

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ESTIQUE PAMPA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** con RUC N°20519752515; con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N°1245, Distrito de Tacna, Provincia y Región de Tacna, representado por su Gobernador Regional **SR. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO** con DNI N°00428265, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA** con RUC N°20279769211, con domicilio legal en Calle San Martín S/N (Frente a la Plaza del Distrito) Distrito Estique Pampa, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna, debidamente representada por el **ALCALDE SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO** identificado con DNI N°00507904; al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Ley N°27783 modificada por la Ley N°27950, Ley de Bases de Descentralización
4. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
5. Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
7. Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
8. Decreto Legislativo N°1251, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Decreto Supremo N°284-2018-EF
10. Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01

11. Convenio N°005-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizando el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783, Ley Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 03 de marzo del 2023, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA**, suscribieron el **CONVENIO N°005-2023/GOB.REG.TACNA, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA**, con el objeto de establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación institucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, proyectos de inversión pública y/o programas regionales orientados a las áreas de programas de vivienda, infraestructura, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, convienen en que éste último se compromete al

financiamiento total y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2587673.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar el Proyecto de Inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado en caso corresponda y las normas internas del Gobierno Regional de Tacna.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen:

5.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- a) Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2587673, a nivel de expediente técnico, debidamente aprobado
- b) Incluir a **EL GOBIERNO REGIONAL**, como Unidad Ejecutora de Inversiones
- c) Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la competencia para ejecutar Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2587673
- d) Registrar el presente convenio, en el formato de registro de los proyectos de inversión según corresponda en el Banco de Inversiones.
- e) Monitorear bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución del proyecto de inversión en virtud del convenio específico.
- f) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- g) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** será responsable de la fase de Funcionamiento, por tanto asumirá los gastos operación y mantenimiento.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL** aceptará constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Marco del Sistema de Programación Multianual de Inversiones.
- b) Asumir el compromiso de financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2587673.
- c) En su calidad de unidad Ejecutora se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su liquidación Técnica- Financiera y cierre del proyecto.
- d) Realizar el registro en el Banco de Inversiones y en el Sistema de INFOBRAS.
- e) Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del Proyecto el cartel de obra con el distintivo de "Ejecución de obra por Convenio entre "EL GOBIERNO REGIONAL Y DE TACNA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA.
- f) Culminada la ejecución física, se efectuará los documentos que correspondan para la recepción y transferencia a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el objetivo de darle el mantenimiento posterior.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución del proyecto se sujetará estrictamente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el Reglamento de Contratación del Estado, la misma que culminará con el registro de Cierre en el Banco de inversiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén completadas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- Coordinador del Gobierno Regional de Tacna: Gerente General Regional.
- Coordinador de la Municipalidad Distrital: Gerente Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción, programación, ejecución, hasta la liquidación física y financiera del proyecto, y hasta el cierre del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de los términos del convenio, por cualquiera de las partes, previa notificación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre liquidación.
- ✓ Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera, curse a la otra una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas y/o acciones legales que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

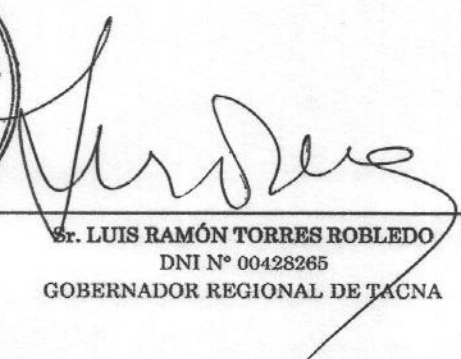
Para la validez de las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. El cambio de domicilio de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

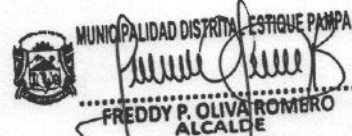
Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación interinstitucional.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide; de lo cual suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Tacna a los 24 días del mes de Octubre del año 2024.





Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
DNI N° 00428265
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA


FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

Sr. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO
DNI N° 00507904
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ESTIQUE PAMPA

